

Documento	Identificadores	
INFORME JURÍDICO CONVOCATORIA MEMORIA DEMOCRATI...		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 3
EE04A946-E9EE0B54-28C8BA3C-F824318		



En relación con la convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos de recuperación de la memoria democrática para ayuntamientos de la provincia de València, la delegación de Memoria Democrática emite el siguiente

INFORME

I. Normativa aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de La Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de València (BOP 29 de mayo de 2017).
- Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la cual se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quien sufrió persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.
- Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de Memoria Democrática y por la Convivencia de la Comunidad Valenciana.
- Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

II. Régimen competencial.

La competencia de la Diputación sobre Memoria Democrática viene dada por la Ley 52/2007, y en concreto en cuanto al fin de esta subvención por sus artículos 11 y 15. En el primero de ellos se señala la necesaria colaboración de todas las Administraciones Públicas con los particulares para la localización e identificación de las víctimas. Para cumplir con esta finalidad facilitarán las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas.

En su artículo 15 se establece que corresponde a las Administraciones Públicas la toma de medidas para la retirada de símbolos e inscripciones de la represión y la instalación de elementos testimoniales. El objeto de la subvención entronca, por lo tanto, con el mismo objeto de la ley: el fomento de los valores y principios democráticos, facilitando el conocimiento de los hechos y circunstancias sucedidos durante la guerra civil y la dictadura.

Posteriormente fue corroborada por el artículo 16 de la Ley 20/2022 de Memoria Democrática. En esta normativa se señala la necesaria colaboración de todas las Administraciones Públicas con los particulares para la localización, exhumación e identificación de las víctimas. Para cumplir con esta finalidad las Administraciones Públicas establecerán los consiguientes mecanismos de financiación a ayuda.

Por otro lado, la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de Memoria Democrática y para la Convivencia de la Comunidad Valenciana, se refiere también a la colaboración de las entidades locales en cuanto a las actividades de exhumación e identificación de víctimas, difusión de los hechos acontecidos durante los periodos

FIRMADO

1.- Jefe Serv.Bª. Soc. de DIPUTACION

- Juan Carlos Santos Romero

07-feb-2024 18:59:45

Documento	Identificadores	
INFORME JURÍDICO CONVOCATORIA MEMORIA DEMOCRATI...		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 2 de 3
EE04A946-E9EE0B54-28C8BA3C-F824318		

históricos referidos en la ley, así como en cuanto a las acciones de reparación y reconocimiento de las víctimas.

Esta competencia es asumida por la Diputación de Valencia y mediante el Decreto núm. 13150, de 23 de octubre de 2023, su Presidente realiza una delegación específica en materia de Memoria Democrática en la Diputada Natalia Enguix Martínez.

Además, según los artículos 33 y 50 de la Ley 8/2010 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local, es competencia de la Diputación prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica en los municipios y otras entidades locales, entre las competencias propias de los cuales se encuentran el Patrimonio histórico y los cementerios.

Es por eso que la convocatoria de estas subvenciones favorecen el objetivo de la Diputación de desarrollar, desde la Corporación, en colaboración con los Municipios, los contenidos de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, , así como de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de Memoria Democrática y por la Convivencia de la Comunidad Valenciana.

III. Contenido de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de recuperación de la Memoria Democrática desarrollados por ayuntamientos de la provincia de València.

El objeto de la convocatoria está vinculado al artículo 1.2.23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia y por tanto sus bases reguladoras son las establecidas en la referida normativa (BOP n.º 101 del 29 de mayo de 2017). Por eso, el texto de la convocatoria regula todos los aspectos que dispone el artículo 15.2 de esta Ordenanza.

El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local. Según lo que dispone el artículo 34.1.f) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta competencia corresponde al Presidente de la Diputación y, en virtud del decreto de presidencia número 9675, de 25 de julio de 2023, se delega en la Junta de Gobierno el otorgamiento de las subvenciones sujetas a pública concurrencia.

Una vez aprobada la convocatoria, de acuerdo con aquello que establece el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, se comunicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y cuánta información le sea requerida. La Base de datos Nacional trasladará al Boletín Oficial de la Provincia de València el extracto de la convocatoria para su publicación.

La concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, que es el procedimiento ordinario previsto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y 58 y siguientes del Reglamento que la desarrolla, así

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica



como en el Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de València.

El importe total de la subvención asciende a 702.000 euros, que se harán efectivos con cargo a la aplicación 641 334.11 762.00 del presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2024 y 2025, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El importe total previsto se pretende imputar en la manera siguiente:

PRESUPUESTO 2024	IMPORTE
641 334.11 762.00 (a ayuntamientos)	501.000 €

PRESUPUESTO 2025	IMPORTE
641 334.11 762.00 (a ayuntamientos)	201.000 €

El artículo 174.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), dispone que podrán adquirirse compromisos por gastos que tengan que extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes: a) Inversiones y transferencias de capital.

El apartado 3 del citado artículo establece que el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento. Por lo tanto la presente convocatoria no requiere de un acuerdo de elevación de porcentajes.

La presente convocatoria se regirá por los requisitos y trámites procedimentales recogidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de València y en la Ley 38/2003 para este tipo de subvenciones.

IV. Conclusión.

Por todo lo anterior, se considera que esta convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos de recuperación de la memoria democrática en la provincia de València, se ajusta a la normativa aplicable y procede elevarla a la Presidencia de la Diputación, órgano competente para su aprobación, con el informe previo de fiscalización favorable por parte del Interventor General de la Corporación.

El jefe de servicio de Bienestar Social.- Juan Carlos Santos Romero.